



CONSTANCIA: El término con el que contaban el demandado **ALVARO MONTOYA MEJIA**, para comparecer al proceso, transcurrió en silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Trece (13) de julio del dos mil veintidos (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Trece (13) de julio del dos mil veintidos (2022)

Interlocutorio Civil N° 1552

Radicado N°666824003002-2021-000400-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
"FINANFUTURO" VS ÁLVARO MONTOYA MEJÍA.

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y como quiera que hasta la fecha no se ha logrado la comparecencia del demandado **ALVARO MONTOYA MEJIA**, se designa a la Abogado **JAVIER GIOVANNY LOPEZ HURTADO**, como *Curador ad Litem*, a quien se le notificará el auto que libró mandamiento de pago de fecha **11/10/21**, y el que ordenó el emplazamiento del **02/05/22**, en términos de los art. 48-7 y el 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 117
Del 14-07-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613c02c42a6d20858d1c4e5c5924ecd5e1614b1e83076568a8f2de2ad56fe6b8**

Documento generado en 13/07/2022 02:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>